

**Universidad Sergio Arboleda  
Vice-rectoría Académica  
Resolución No. 001  
( 1o. de Septiembre de 2013)**

Por medio de la cual se establece el régimen de transición para la implementación del nuevo Escalafón Docente en la Universidad Sergio Arboleda.

El Vicerrector de la

**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la Universidad Sergio Arboleda se ha comprometido, en forma voluntaria y autónoma en la búsqueda de estándares de alta calidad con base en los lineamientos de la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que la Universidad Sergio Arboleda desea reforzar sus políticas de gestión para el cuerpo docente a través de la revisión de su Estatuto y Reglamento Docente, como apoyo a la conexión esencial que existe entre calidad y pertinencia y, la importancia de tener en cuenta ese nexo para la búsqueda del reconocimiento de las condiciones requeridas para la acreditación institucional.
4. Que el Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda expidió el día quince (15) de Agosto de 2013, el nuevo Estatuto Docente.
5. Que el capítulo 7 del nuevo Estatuto Docente, confiere atribuciones a la Vice-rectoría Académica con el apoyo del Comité de Evaluación y Escalafonamiento - CEE para reglamentar los casos de transición no contemplados en dicho Estatuto.

En consideración de lo anterior

RESUELVE

**Artículo 1o. Régimen de Transición.-** Se entiende por “Régimen de Transición” el proceso diseñado para facilitar la implementación del nuevo Escalafón Docente aprobado el día quince (15) de Agosto de 2013 por el Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda y que por las implicaciones que puede presentar en el normal desarrollo de las actividades, se recomienda implementar de manera formal el conjunto de etapas consecutivas y estructuradas requeridas para garantizar, por una parte el respeto de los derechos de los miembros del cuerpo docente y por el otro, consolidar los altos estándares de calidad relacionados con el factor docente en la Institución.

**Artículo 2o. Aplicación del Régimen de Transición.-** Se encuentran cubiertos por el Régimen de Transición, en forma automática, todos los docentes de la Universidad Sergio Arboleda que a la fecha de aprobación del nuevo Escalafón Docente, se encontraban escalafonados. De tal manera que el Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE incorporará a los actuales docentes anotados, con base en su actual nivel de remuneración a las categorías del nuevo Escalafón Docente.

**Artículo 3o. Permanencia en el nuevo Escalafón Docente.-** Como se indica en el artículo 3º de la presente Resolución, el Régimen de Transición, cubre en forma automática, a todos los docentes de la Universidad Sergio Arboleda que a la fecha de aprobación del nuevo Estatuto Docente, se encontraban escalafonados. Sin embargo, cuando con este procedimiento el docente sea clasificado en una categoría que requiere condiciones superiores de titulación académica, experiencia profesional, trayectoria docente, producción intelectual y demás consagrados en el nuevo Escalafón Docente, el Régimen de Transición le brinda un periodo de gracia de un (1) año para que acredite documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los mismos. En caso contrario, el docente que ha cumplido cuando menos el setenta por ciento (70%) de los requisitos podrá solicitar al Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE una extensión hasta por un (1) año adicional. Parágrafo Primero: Para los efectos de homologar el cumplimiento de los niveles de excelencia buscados por la Universidad con el cuerpo profesoral, el primer año de periodo de gracia para acreditar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los mismos, se cumplirá el día treinta (30) de Noviembre de 2014 y el segundo año el día treinta (30) de Noviembre de 2015. Parágrafo Segundo: Si pasados los dos (2) años el Docente no logra acreditar el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo en la categoría del nuevo Escalafón Docente, el Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE deberá estudiar el caso para revisar la situación y recomendar la aplicación de las medidas pertinentes.

**Artículo 4o. Inscripción en el nuevo Escalafón Docente.**- Para los docentes que se incorporen por primera vez en el Escalafón Docente a partir de la fecha de aprobación del nuevo Estatuto Docente, se les solicitará el cumplimiento de las condiciones de titulación académica, experiencia profesional, trayectoria docente, producción intelectual y demás consagrados en el nuevo Estatuto Docente, para su categorización en el Escalafón.

**Artículo 5o. Fases del Régimen de Transición.**- El Régimen de Transición para la implementación del nuevo Escalafón Docente, se conforma de las siguientes etapas:

- a) Presentación del Nuevo Estatuto Docente: La Universidad utilizará los distintos medios a su alcance para dar a conocer el nuevo Estatuto, el Reglamento y el Régimen de Transición para ponerlos al alcance de los distintos públicos interesados.
- b) Incorporación inicial: Con base en las facultades otorgadas por el artículo 44 del nuevo Estatuto Docente, la Vice-rectoría Académica con el apoyo del Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE ubicará a los actuales docentes de planta en alguno de los niveles establecidos en el Reglamento Docente.
- c) Estrategia de comunicaciones: Proceso de socialización del nuevo Estatuto Docente, a todos los miembros del cuerpo docente y específicamente sobre la estructura de las nuevas categorías del escalafón. Se promoverá la participación de la Vice-rectoría Académica, nivel directivo de las Escuelas, División de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Dirección de Comunicaciones y Relaciones Internacionales, Dirección de Investigación e Innovación y demás dependencias.
- d) Sistema integrado de hojas de vida: La Universidad pondrá a disposición de los distintos usuarios el sistema electrónico de hojas de vida, que permitirá reunir en un solo lugar la información de los miembros del cuerpo docente, actualizar el repositorio de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para estar y mantenerse en el escalafón docente, facilitar el proceso de recolección, actualización y preparación de reportes y análisis correspondientes.
- e) Formalización del Escalafón Docente: El Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE a través de la Vice—rectoría Académica y del Secretario del mismo comunicarán a cada uno de los docentes escalafonados, de manera formal el nivel o categoría en la cual está siendo incorporado en el Estatuto Docente.
- f) Seguimiento: Por cuanto la revisión del Estatuto Docente, busca elevar los niveles de excelencia y calidad en la Universidad, se deberán mantener en forma actualizada los archivos con la información del cuerpo docente para evidenciar la dedicación, el nivel de formación y la experiencia requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades de docencia, investigación, creación artística y cultural.



**Artículo 6o. Disposiciones adicionales.-** Las demás disposiciones contenidas en el nuevo Estatuto Docente, entran en vigencia en la forma establecida en dicho cuerpo normativo.

**Artículo 7o. Vigencia.-** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1o.) del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

**GERMAN QUINTERO ANDRADE**  
Vicerrector Académico

**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General